

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21450** REAL DECRETO 2452/1976, de 26 de octubre, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo señor Valery Giscard d'Estaing, Presidente de la República francesa.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Valery Giscard d'Estaing, Presidente de la República francesa.

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**21451** REAL DECRETO 2453/1976, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Raymond Barre.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Raymond Barre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**21452** REAL DECRETO 2454/1976, de 16 de septiembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla la propiedad de una parcela de 3.733,99 metros cuadrados, sobre la que se halla construido el Palacio Municipal y se acuerda la cancelación del usufructo sobre otra de 522,80 metros cuadrados, en la que se está edificando el Palacio de Justicia.

El Ayuntamiento de Melilla ha solicitado la cesión gratuita de la plena propiedad de una parcela de tres mil setecientos treinta y tres coma noventa y nueve metros cuadrados, sobre la que se halla construido el Palacio Municipal y presentado la renuncia al usufructo de otra de quinientos veintidós coma ochenta metros cuadrados, sobre la que se está edificando el Palacio de Justicia, la suma de las cuales, importante cuatro mil doscientos cincuenta y seis coma setenta y nueve metros cuadrados, fue cedida en usufructo a dicha Corporación, en virtud de Orden ministerial de Hacienda, fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, instrumentada mediante escritura pública de veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que de conformidad con el artículo quinientos quince del Código Civil se ha extinguido dicho usufructo, por haber transcurrido más de treinta años.

El bien cuya cesión gratuita se solicita, figura inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales

los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla la plena propiedad de una parcela de tres mil setecientos treinta y tres coma noventa y nueve metros cuadrados, sobre la que está construido el Palacio Municipal, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno de tres mil setecientos treinta y tres coma noventa y nueve metros cuadrados de extensión superficial, sobre la que se halla construido el Palacio Municipal, siendo la superficie edificada de dos mil ciento ochenta y cinco coma treinta y un metros cuadrados, y la destinada a patio, de mil quinientos cuarenta y siete coma sesenta y nueve metros cuadrados. Está situada en la plaza de España, del barrio de Héroes de España, con los siguientes linderos: Derecha entrando, con calle sin nombre, que une la plaza de España con la avenida del General Macías y con la propia avenida del General Macías; izquierda, con las calles Duque de Almodóvar y Pablo Vallescá, y fondo, con la parcela edificada del Palacio de Justicia.

**Artículo segundo.**—Si el bien que se cede gratuitamente dejare de ser destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

**Artículo tercero.**—Se procederá a la cancelación del usufructo, constituido en virtud de Orden ministerial de Hacienda, fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, instrumentada mediante escritura pública de veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, sobre la parcela de quinientos veintidós coma ochenta metros cuadrados, en la que se está edificando el Palacio de Justicia, por haberse extinguido dicho usufructo al haber transcurrido más de treinta años, cuya parcela deberá ser afectada al Ministerio de Justicia y se describe como sigue: Parcela de terreno de quinientos veintidós coma ochenta metros cuadrados de extensión superficial, sobre la que se está edificando el Palacio de Justicia. Está situada en el chaflán de la confluencia de la calle Pablo Vallescá y la avenida del General Macías, siendo sus linderos: Derecha, entrando, con la calle Pablo Vallescá; izquierda, con la avenida del General Macías, y fondo, con el patio del Palacio Municipal.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Melilla para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**21453** REAL DECRETO 2455/1976, de 16 de septiembre, por el que se rectifica la superficie de la parcela donada al Estado por el Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigo (León), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal.

Por el Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigo (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

La superficie consignada en el Decreto novecientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de abril,

por el que se aceptó el ofrecimiento de donación fue de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se rectifica el Decreto novecientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de abril, en el sentido de que la superficie de la parcela donada es de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados, siendo sus linderos: por el Norte, calle Eras; por el Sur, carretera de Matalana de Valmadrigal a Valencia de Don Juan; al Este, terrenos propiedad de Obras Públicas y de don Eutiquio Gallego López, y al Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento, de la cual se segregará la que se dona.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**21454**

*REAL DECRETO 2456/1976, de 16 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) de un inmueble sito en el mismo término municipal al sitio de Fuen-salida de tres mil metros cuadrados de superficie que linda: por el Oeste, con la prolongación de la avenida del Generalísimo que constituye su frente y entrada; por la derecha entrando, con calle de nuevo trazado aún sin nombre; por la izquierda, con finca de Mercedes Jiménez Gallarza; y al fondo, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación del Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**21455**

*REAL DECRETO 2457/1976, de 16 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de un inmueble donde se encuentran instalados los Juzgados de Primera Instancia y Comarcal, sito en su término municipal, con una superficie de 984,96 metros cuadrados, con destino a edificio de Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos ochenta y cuatro coma noventa y seis metros cuadra-

dos sito en su término municipal con destino a edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander), de parte de la finca municipal «Marqués de Valterra», sita en el mismo término municipal, de novecientos ochenta y cuatro coma noventa y seis metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: por el Norte, con resto de la finca de que se segregará; al Sur, con calle José Antonio, y al Este y Oeste, con calles peatonales.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintiocho, tomo trescientos ochenta y uno, inscripción primera, finca número dieciséis mil novecientos sesenta y siete.

El inmueble donado se destinará a edificio de Juzgados. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**21456**

*REAL DECRETO 2458/1976, de 16 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de nueve fincas lindantes entre sí y con una superficie global de dos hectáreas diez áreas y diez centiáreas, sitas en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) han sido ofrecidas al Estado nueve fincas con una extensión global de dos hectáreas diez áreas y diez centiáreas, sitas en su término municipal, y con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de nueve fincas sitas en el mismo término municipal las cuales se describen como sigue:

Primera.—Parcela de huerto de palmeras de diecinueve áreas diez centiáreas que linda: por el Norte, con camino y brazal; al Sur, con Baltasar López Díez; al Este, con Eduardo Maestre Amorós, y al Oeste, con brazal de Nafis, acequia en medio.

Segunda.—Parcela de huerto palmeras, con una superficie de diecinueve áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, con Antonio López Díez; al Sur, con José Botella Díez; al Oeste, con Brazal en medio, y por el Este, con Eduardo Maestre Amorós.

Tercera.—Parcela de huerto palmeras, de diecinueve áreas y diez centiáreas que linda: al Norte, con Baltasar López Díez; al Sur, con Eladio Campello Tari; al Oeste, con Brazal de Nafis, acequia en medio; y por el Este, con Eduardo Maestre Amorós y don Francisco Fluxa Molla.

Cuarta.—Parcela de huerto palmeras de treinta y ocho áreas veinte centiáreas, que linda: por el Norte, con José Botella Díez; al Sur, con Joaquín Cruz Bru; al Oeste, con brazal de Nafis, acequia en medio, y al Este, con Francisco Fluxa Molla y José Pomares Pastor.